

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, martes 29 de noviembre de 2011

Número 39.810

SUMARIO

Asamblea Nacional

Pronunciamiento en Salutación a los Gobiernos y Pueblos de Nuestra América con Motivo de la Celebración de la Cumbre Fundacional de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y el organismo que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.630, mediante el cual se declara día no laborable y por lo tanto se le otorga el carácter de día feriado a los efectos de la Ley Orgánica del Trabajo, el día viernes 02 de diciembre, del presente año 2011, en ocasión a la realización de la Cumbre que dará nacimiento a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en el Distrito Capital, estado Vargas y en los Municipios: Sucre, Chacao, Baruta y El Hatillo del estado Miranda.

Decreto N° 8.631, mediante el cual se crea la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, en el marco de la Misión Alma Mater, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tendrá su sede en la ciudad del Caño Tauca, Km. 300, Troncal 19, Municipio Autónomo Sucre del estado Bolívar.

Decreto N° 8.632, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia.

Decreto N° 8.633, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.634, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.635, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 8.636, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.637, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.638, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.639, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 8.640, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 8.641, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 8.642, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 8.643, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 8.644, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 8.645, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia, dirigido al Municipio Bolivariano Libertador.

Decreto N° 8.646, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 8.647, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011 de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia

Resolución mediante la cual se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg, por lo que se informa a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al transporte terrestre de carga, en los tramos viales del Distrito Capital y de los estados Miranda y Vargas, motivado a la celebración de la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), y en resguardo a la seguridad vial y congestiónamiento vehicular, durante los días y horarios que en ella se señalan.

Ministerios del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia y para la Defensa

Resolución mediante la cual se suspende de manera temporal el permiso de porte y tenencia de armas de fuego en todo el territorio del Distrito Capital y de los estados Miranda y Vargas desde el día miércoles treinta (30) de noviembre a la 06:00 horas, hasta el día cinco (05) de diciembre de dos mil once (2011), a las 06:00 horas.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de la Vicepresidencia de la República y de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012, de las empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan. - (Véase N° 6.059, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso interno de Créditos Presupuestarios de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica. - (Se reimprime por error de Imprenta).

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Gloria Josefina Meza Calderón, Directora General (E) de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se delimita un área geográfica a la Empresa Mixta a ser constituida entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Odebrecht E&P España, Sociedad Limitada o sus respectivas afiliadas.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología FONACIT

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Guillermo Rafael Barreto Esnal, en su carácter de Presidente (E) de este Fondo, las atribuciones que en ella se mencionan.

INCES

Orden Administrativa mediante la cual se delega en el ciudadano Luis Gerónimo Berrizbeitia Quintero, en su carácter de Gerente General de Formación Profesional, las competencias y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**PRONUNCIAMIENTO EN SALUTACIÓN A LOS GOBIERNOS
Y PUEBLOS DE NUESTRA AMÉRICA CON MOTIVO
DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUMBRE FUNDACIONAL
DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS
Y CARIBEÑOS (CELAC).**

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela celebra el hecho histórico de la creación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en su Cumbre fundacional a realizarse en Caracas los días 2 y 3 de diciembre de 2011, en la ciudad de Caracas, Venezuela, cuna de *El Libertador, Simón Bolívar*, dando inicio de esta forma a su organización y funcionamiento como mecanismo de coordinación regional independiente y soberano, cuyo objetivo es fomentar la integración y unidad de los países de Nuestra América, promover la concertación política y fortalecer la cooperación para impulsar la agenda latinoamericana y caribeña en los foros multilaterales.

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), crea un nuevo escenario geopolítico que se desarrollará como un espacio regional autónomo y emancipado de las influencias imperiales y neocoloniales ajenas al desarrollo de los pueblos de Nuestra América, que es un término acuñado por el maestro José Martí para expresar la distinción y reapropiación de la identidad cultural de nuestros países, como destino de los pueblos de América Latina.

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) como nuevo organismo multilateral independiente servirá de foro para abordar, desde una óptica latinoamericanista y caribeña, los nuevos desafíos que enfrenta la región en materia social, política, económica, ambiental, educativa y cultural.

Conscientes estamos que la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) se convoca en momentos donde hay nubarrones en el mundo entero. En el marco de la crisis global del capitalismo, las medidas más salvajes y neoliberales están siendo tomadas, y frente a esta iniciativa de unidad e integración, se deben buscar espacios de encuentro que propicien la hermandad de los pueblos. Es por ello que los responsables de la exclusión y de la pobreza se oponen a los Gobiernos que buscan la inclusión, el progreso, la paz y el bienestar social.

Frente a la desconfianza y el descrédito en que han caído, a los ojos de los pueblos del mundo, algunos organismos regionales de integración y multilaterales; América Latina y el Caribe le expresa al mundo que con la creación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) se promueven valores como la solidaridad, la complementariedad, la soberanía, la democracia, la paz y el respeto mutuo que se constituyen en los pilares fundamentales para el desarrollo de nuestros pueblos.

Con la conformación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) América Latina emite al mundo entero una clara señal de lucha contra la opresión. Este organismo multilateral viene a llenar un vacío político trascendental, reivindicando el proyecto visionario de *El Libertador Simón Bolívar*, cuando convocó el Congreso Anfictiónico de Panamá y se retoma este designio liberador y democrático de nuestros pueblos para garantizar esta región como zona de paz.

Los pueblos latinoamericanos y caribeños podrán contar en lo sucesivo con un organismo multilateral dedicado a superar los obstáculos que tradicionalmente han limitado el avance de nuestros países, teniendo una instancia de cooperación entre los Estados que elevará el rol geopolítico de América Latina y el Caribe en el mundo, frente a los nuevos dilemas con los que nos reta el siglo XXI, como comunidad de Estados y pueblos.

Los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, expresan el júbilo de nuestro pueblo, teniendo el honor de servir como anfitriones de este acontecimiento histórico, orgullosos de que esta iniciativa se inscriba en los actos de celebración del Bicentenario de una hazaña liberadora llevada a cabo por *Simón Bolívar* y los héroes de la independencia de Nuestra América.

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela saluda y respalda energicamente a todos los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de América Latina y el Caribe, Hugo Chávez Frías (Venezuela), Winston Baldwin Spencer (Antigua y Barbuda), Cristina Fernández de Kirchner (Argentina), Hubert Alexander Ingraham (Bahamas), Freundel Stuart (Barbados), Dean Oliver Barrow (Belice), Evo Morales Ayma (Bolivia), Dilma Rousseff (Brasil), Sebastián Piñera (Chile), Juan Manuel Santos (Colombia), Laura Chinchilla (Costa Rica), Raúl Castro Ruz (Cuba), Roosevelt Skerrit (Dominica), Rafael Correa Delgado (Ecuador), Mauricio Funes (El Salvador), Tillman Thomas (Granada), Alvaro Colom (Guatemala), Bharrat Jagdeo (Guyana), Michel Joseph Martelly (Haití), Andrew Holness (Jamaica), Felipe Calderón (México), Daniel Ortega (Nicaragua), Ricardo Martinelli (Panamá), Fernando Lugo (Paraguay), Ollanta Humala (Perú), Leonel Fernández (República Dominicana), Stephenson King (Santa Lucía), Denzil Douglas (San

Cristóbal y Nieves), Ralph Gonsalves (San Vicente y las Granadinas), Desiré Delano Bouterse (Surinam), George Maxwell Richards (Trinidad y Tobago) y José Mujica (Uruguay); Porfirio Lobo (Honduras); en la causa de crear una nueva institucionalidad regional que integre y potencie los esfuerzos de unidad de nuestros pueblos y gobiernos en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROLÍAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO VISTORIZ ARMIEN
Primer Vicepresidente

FRANCA FLECHOUT GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GONZÁLEZ
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-4382 de fecha 23 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 74.443.684,00), a la Acción Centralizada, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia: | | Bs. | 74.443.684,00 |
|--|---|-----|---------------|
| Acción Centralizada: | 370002000 "Gestión Administrativa" | " | 6.595.272,74 |
| Acción Específica: | 370002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | " | 6.595.272,74 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" - Otros | " | 5.757.075,13 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 04.04.00 "Teléfonos" | " | 1.929.123,43 |
| | 04.05.00 "Servicio de comunicaciones" | " | 695.870,09 |
| | 06.01.00 "Fletes y embalajes" | " | 14.014,69 |
| | 07.01.00 "Publicidad y propaganda" | " | 7.500,00 |
| | 07.02.00 "Imprenta y reproducción" | " | 126.742,30 |
| | 07.03.00 "Relaciones sociales" | " | 1.984.629,62 |
| | 08.01.00 "Primas y gastos de seguros" | " | 119.246,33 |
| | 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" | " | 8.450,00 |
| | 10.09.00 "Servicios de lavandería y tintorería" | " | 100.058,48 |
| | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" | " | 641.394,56 |
| | 99.01.00 "Otros servicios no personales" | " | 130.045,63 |
| Partida: | 4.04 "Activos Reales" - Otros | " | 838.197,61 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" | " | 84.198,00 |
| | 07.99.00 "Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" | " | 155.726,00 |
| | 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" | " | 341.233,57 |

| | | | |
|--|------------------|---|----------------------|
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | 58.160,00 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | 186.234,04 |
| | 09.99.00 | "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 12.646,00 |
| Proyecto: | 370030000 | "Atender las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas que acuden al Palacio de Miraflores" | 7.259.352,00 |
| Acción Específica: | 370030001 | "Atención al soberano que se dirige a las instalaciones del Palacio de Miraflores solicitando apoyo en: donaciones, intervenciones quirúrgicas y cualquier otro requerimiento." | 2.000.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 2.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 2.000.000,00 |
| Acción Específica: | 370030003 | "Traslado Aéreo Internacional de Pacientes a Cuba, a través del Convenio Cuba-Venezuela." | 1.000.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 1.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 1.000.000,00 |
| Acción Específica: | 370030004 | "Pago de la nómina de los beneficiarios del programa de pensiones, con aumento del 80% del salario mínimo, nuevos otorgamientos de 200 pensiones mensuales y 3 meses de bonificación de fin de año." | 4.259.352,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 4.259.352,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 01.01.01 | "Pensiones" | 4.259.352,00 |
| Proyecto: | 370031000 | "Proveer servicios logísticos y de mantenimiento a las áreas sustantivas y de apoyo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia." | 60.589.959,26 |
| Acción Específica: | 370031001 | "Servicios a las Residencias Presidenciales" | 8.580.707,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 7.587.127,65 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 4.434.531,14 |
| | 01.02.00 | "Alimentos para animales" | 240,00 |
| | 01.03.00 | "Productos agrícolas y pecuarios" | 131.938,00 |
| | 02.05.00 | "Piedra, arcilla, arena y tierra" | 85.957,64 |
| | 03.01.00 | "Textiles" | 167.037,89 |
| | 03.02.00 | "Prendas de vestir" | 2.232,00 |
| | 04.03.00 | "Cauchos y tripas para vehículos" | 15.000,00 |
| | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | 140.559,65 |
| | 05.02.00 | "Envases y cajas de papel y cartón" | 5.010,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | 86.912,33 |
| | 05.06.00 | "Productos de papel y cartón para computación" | 18.818,20 |
| | 05.07.00 | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" | 5.254,00 |
| | 06.01.00 | "Sustancias químicas y de uso industrial" | 8.088,80 |
| | 06.02.00 | "Abonos, plaguicidas y otros" | 41.403,40 |
| | 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 191.242,09 |
| | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 52.970,33 |
| | 06.07.00 | "Productos diversos derivados del petróleo y del carbón" | 2.535,72 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | 457.086,27 |
| | 07.01.00 | "Productos de barro, loza y porcelana" | 35.550,00 |



| | | | |
|---|------------------|--|----------------------|
| | 07.02.00 | "Vidrios y productos de vidrio" | 1.299,00 |
| | 07.03.00 | "Productos de arcilla para construcción" | 9.906,00 |
| | 07.04.00 | "Cemento, cal y yeso" | 31.253,16 |
| | 08.01.00 | "Productos primarios de hierro y acero" | 78.374,53 |
| | 08.03.00 | "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" | 87.670,30 |
| | 08.09.00 | "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" | 16.120,00 |
| | 08.10.00 | "Repuestos y accesorios para otros equipos" | 7.700,00 |
| | 09.01.00 | "Productos primarios de madera" | 13.500,00 |
| | 09.02.00 | "Muebles y accesorios de madera para edificaciones" | 1.050,00 |
| | 10.01.00 | "Artículos de deporte, recreación y juguetes" | 71.819,00 |
| | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 661.247,21 |
| | 10.03.00 | "Utensilios de cocina y comedor" | 8.882,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | 13.994,50 |
| | 10.06.00 | "Condecoraciones, ofrendas y similares" | 1.500,00 |
| | 10.07.00 | "Productos de seguridad en el trabajo" | 92.169,85 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | 238.395,74 |
| | 10.11.00 | "Materiales eléctricos" | 269.849,63 |
| | 10.12.00 | "Materiales para instalaciones sanitarias" | 36.025,18 |
| | 99.01.00 | "Otros materiales y suministros" | 64.004,09 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 993.579,35 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | 26.144,00 |
| | 10.06.00 | "Servicios de veterinaria" | 84.248,00 |
| | 10.09.00 | "Servicios de lavandería y tintorería" | 89.078,73 |
| | 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | 60.450,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | 733.658,62 |
| Acción Específica: | 370031002 | "Servicios de Comunicación e información" | 87.800,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 87.800,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 87.800,00 |
| Acción Específica: | 370031003 | "Servicios Especiales" | 24.550.000,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 17.160.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 15.110.000,00 |
| | 03.01.00 | "Textiles" | 100.000,00 |
| | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | 100.000,00 |
| | 06.04.00 | "Productos farmacéuticos y medicamentos" | 100.000,00 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | 350.000,00 |
| | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 500.000,00 |
| | 10.03.00 | "Utensilios de cocina y comedor" | 500.000,00 |
| | 99.01.00 | "Otros materiales y suministros" | 400.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | 5.390.000,00 |

| | | | |
|---|-----------|---|---------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.99.00 | "Alquileres de otras maquinarias y equipos" | 190.000,00 |
| | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | 4.000.000,00 |
| | 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 100.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | 1.100.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 2.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 2.000.000,00 |
| Acción Específica: | 370031004 | "Servicios Logísticos Gestión Interna" | 1.541.679,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 1.541.679,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 1.541.679,00 |
| Acción Específica: | 370031005 | "Servicios de Transporte" | 2.056.799,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 700.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 04.03.00 | "Cauchos y tripas para vehículos" | 25.000,00 |
| | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 60.000,00 |
| | 08.09.00 | "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" | 600.000,00 |
| | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 15.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 1.356.799,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 06.01.00 | "Fletes y embalajes" | 15.000,00 |
| | 11.02.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" | 1.120.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | 221.799,00 |
| Acción Específica: | 370031006 | "Servicios de Tecnología de la Información" | 224.598,20 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 56.950,20 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | 30.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | 26.950,20 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otros | 167.648,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 09.02.00 | "Equipos de computación" | 167.648,00 |
| Acción Específica: | 370031007 | "Servicios de Mantenimiento" | 16.422.879,02 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 7.736.664,06 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.00 | "Productos agrícolas y pecuarios" | 48.815,00 |
| | 02.02.00 | "Petróleo crudo y gas natural" | 41.797,41 |
| | 02.03.00 | "Mineral de hierro" | 2.430,00 |
| | 02.04.00 | "Mineral no ferroso" | 7.575,20 |
| | 02.05.00 | "Piedra, arcilla, arena y tierra" | 138.928,97 |
| | 03.01.00 | "Textiles" | 239.769,50 |
| | 05.04.00 | "Libros, revistas y periódicos" | 12.193,00 |
| | 06.01.00 | "Sustancias químicas y de uso industrial" | 198.357,64 |
| | 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 1.305.724,12 |

| | | | |
|---|-----------|---|--------------|
| | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 64.209,38 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | 80.000,00 |
| | 07.02.00 | "Vidrios y productos de vidrio" | 53.883,92 |
| | 07.03.00 | "Productos de arcilla para construcción" | 141.339,62 |
| | 07.04.00 | "Cemento, cal y yeso" | 138.358,42 |
| | 08.01.00 | "Productos primarios de hierro y acero" | 61.552,04 |
| | 08.02.00 | "Productos de metales no ferrosos" | 10.429,44 |
| | 08.03.00 | "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" | 476.591,09 |
| | 08.10.00 | "Repuestos y accesorios para otros equipos" | 25.616,31 |
| | 09.01.00 | "Productos primarios de madera" | 327.823,44 |
| | 10.06.00 | "Condecoraciones, ofrendas y similares" | 698.430,00 |
| | 10.07.00 | "Productos de seguridad en el trabajo" | 35.826,61 |
| | 10.11.00 | "Materiales eléctricos" | 1.558.218,06 |
| | 10.12.00 | "Materiales para instalaciones sanitarias" | 1.563.122,87 |
| | 10.99.00 | "Otros productos y útiles diversos" | 82.862,97 |
| | 99.01.00 | "Otros materiales y suministros" | 422.809,85 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 4.059.098,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.99.00 | "Alquileres de otras maquinarias y equipos" | 598.030,00 |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | 379.296,70 |
| | 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 1.839.876,78 |
| | 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | 94.520,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | 1.118.124,52 |
| | 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | 29.258,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otros | 4.627.116,96 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.07 | "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficinas y alojamiento" | 119.355,01 |
| | 03.05.00 | "Maquinaria y equipos industriales y de taller" | 153.955,15 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | 4.353.806,86 |
| Acción Específica: | 370031008 | "Servicios de Adquisición y Abastecimiento" | 7.124.597,04 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 6.555.929,45 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 10.000,00 |
| | 03.01.00 | "Textiles" | 371.433,59 |
| | 03.02.00 | "Prendas de vestir" | 111.808,00 |
| | 03.03.00 | "Calzados" | 12.250,00 |
| | 04.02.00 | "Productos de cuero y sucedáneos del cuero" | 70.351,00 |
| | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | 297.149,42 |
| | 05.02.00 | "Ervases y cajas de papel y cartón" | 92.373,57 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | 328.188,72 |
| | 05.04.00 | "Libros, revistas y periódicos" | 50.923,00 |
| | 05.06.00 | "Productos de papel y cartón para computación" | 15.000,00 |
| | 05.07.00 | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" | 23.150,93 |
| | 05.99.00 | "Otros productos de pulpa, papel y cartón" | 5.000,00 |

| | | |
|--|---|--------------|
| 06.01.00 | "Sustancias químicas y de uso industrial" | 18.930,00 |
| 06.02.00 | "Abonos, plaguicidas y otros" | 39.590,58 |
| 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 278.405,53 |
| 06.04.00 | "Productos farmacéuticos y medicamentos" | 207.009,84 |
| 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 5.000,00 |
| 06.08.00 | "Productos plásticos" | 925.702,91 |
| 07.02.00 | "Vidrios y productos de vidrio" | 50.107,57 |
| 08.10.00 | "Repuestos y accesorios para otros equipos" | 69.430,00 |
| 10.01.00 | "Artículos de deporte, recreación y juguetes" | 11.816,65 |
| 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 489.272,20 |
| 10.03.00 | "Utensilios de cocina y comedor" | 62.870,18 |
| 10.04.00 | "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" | 74.773,00 |
| 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | 198.530,81 |
| 10.06.00 | "Condecoraciones, ofrendas y similares" | 23.090,00 |
| 10.07.00 | "Productos de seguridad en el trabajo" | 51.903,50 |
| 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | 1.856.632,27 |
| 10.99.00 | "Otros productos y útiles diversos" | 50.000,00 |
| 99.01.00 | "Otros materiales y suministros" | 755.236,18 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" - Otros | 568.667,59 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" | 568.667,59 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201^o de la Independencia y 152^o de la Federación.

Fernando Soto Rojas
FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

Aristóbulo Istúriz Almeida
ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
 Primera Vicepresidenta

Benita Escobot Gómez
BENITA ESCOBOT GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

Iván Zerega Guerrero
IVÁN ZEREGA GUERRERO
 Secretario

Víctor Clark Boscán
VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-4381 de fecha 23 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 27.965.432,00)**, a la Acción Específica, Partida y Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

| | | | | |
|--|-----------|---|-----|------------|
| | | | Bs. | 27.965.432 |
| Proyecto: | 260035000 | "Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios" | " | 27.965.432 |
| Acción | | | | |
| Específica: | 260035002 | "Transferencias para financiar programas y proyectos de municipios" | " | 27.965.432 |
| Partida | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) | " | 27.965.432 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | | | | |
| | 03.03.09 | "Transferencia de capital al Poder Municipal" | " | 27.965.432 |
| | E5001 | Municipio Libertador | " | 27.965.432 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201^o de la Independencia y 152^o de la Federación.

Fernando Soto Rojas
FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

Aristóbulo Istúriz Almeida
ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
 Primera Vicepresidenta

Benita Escobot Gómez
BENITA ESCOBOT GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

Iván Zerega Guerrero
IVÁN ZEREGA GUERRERO
 Secretario

Víctor Clark Boscán
VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas contenida en el oficio N° F- 4383 de fecha 23 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por la cantidad de **VEINTE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 20.023.981,00)**, a la Acción Centralizada, Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:


| | | | | |
|---|-----------|---|-----|------------|
| VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA | | | Bs. | 20.023.981 |
| Acción Centralizada: | 330002000 | "Gestión Administrativa" | " | 15.936.349 |
| Acción Específica: | 330002003 | "Apoyo Institucional al Sector Público" | " | 15.936.349 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes | " | 15.936.349 |


| | | | | |
|---|-----------|--|---|------------|
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 15.936.349 |
| | A0240 | Superintendencia Nacional de Costos y Precios | " | 15.936.349 |
| Proyecto: | 339999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de entes descentralizados" | " | 4.087.632 |
| Acción Específica: | 339999018 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios." | " | 4.087.632 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" | " | 4.087.632 |
| | | Otras Fuentes | " | |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 4.087.632 |
| | A0240 | Superintendencia Nacional de Costos y Precios | " | 4.087.632 |


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO RÍOS
 Presidente de la República Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALZATE
 Primer Vicepresidente


BLANCA LEBORNE GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZÉBERA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CARRIZOSA
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.630

26 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; en honor al Bravo Pueblo Venezolano, que condujo por los caminos de la libertad y la independencia de toda dominación extranjera, liderados por nuestro Libertador, Simón Bolívar, desde hace ya doscientos años; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 y el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el literal d del artículo 212 de la Ley Orgánica del Trabajo,

CONSIDERANDO

Que la creación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), representará un hito histórico

determinante en el proceso de integración de los pueblos de América Latina y el Caribe, y de la consolidación de la identidad latinoamericana y caribeña, siguiendo el legado del Libertador Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Caracas será la sede de la Cumbre que dará nacimiento a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), con la presencia de 33 países de América Latina y del Caribe; constituyéndose el pueblo venezolano en el anfitrión de este gran evento que hace realidad el sueño integracionista y de libertad latinoamericana y caribeña.

DECRETO

Artículo 1º. Se declara día no laborable y por lo tanto se le otorga el carácter de día feriado a los efectos de la Ley Orgánica del Trabajo, el día viernes 02 de diciembre, del presente año 2011, en ocasión a la realización de la Cumbre que dará nacimiento a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en el Distrito Capital, estado Vargas y en los Municipios: Sucre, Chacao, Baruta y el Hatillo del estado Miranda.

La declaratoria de día feriado señalada en el presente artículo, es aplicable sólo al sector público.

Artículo 2º. Se excluyen de la aplicación del presente Decreto las actividades que no pueden interrumpirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley Orgánica del Trabajo y los artículos 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 3º. Se suspenden en el sector público y privado las clases y las actividades académicas en sus distintos niveles, en el Distrito Capital, estado Vargas y en los Municipios: Sucre, Chacao, Baruta y el Hatillo del estado Miranda, en la fecha señalada en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º. Se excluye de la aplicación del presente decreto a las instituciones del sector bancario tanto públicas como privadas.

Artículo 5º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Vicepresidente Ejecutivo de la República y todos los Ministros del Poder Popular.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

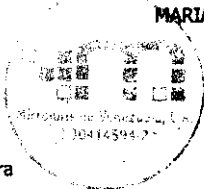
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.631

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 109, 121, eiusdem; y de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en los artículos 6, 27 y 34 de la Ley Orgánica de Educación; 74, 76 y 78 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas; y, 3º, literal b, del Decreto mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, oída la opinión favorable del Consejo Nacional de Universidades, emitida mediante Providencia N° 004, de fecha 21 de mayo de 2010, refrendada por la Resolución N° 398 del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 28 de mayo de 2010, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país y fortalecer el Estado democrático y social de Derecho y Justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización, apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación. Asimismo el Estado debe garantizar un régimen educativo basado en los principios y fundamentos de las culturas originarias de las comunidades indígenas, valorando su idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y mitologías, entre otros,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos, generar una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana; garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria, vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y como espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que los pueblos y las comunidades indígenas que habitan el espacio geográfico de la República Bolivariana de Venezuela, constituyen uno de los pilares en los que se fundamenta nuestra nacionalidad, dignos descendientes de los primigenios

defensores del suelo patrio y de la resuelta e irrenunciable voluntad soberana de nuestro gentiliicio, portadores de culturas e idiomas milenarios plenamente vigentes y que es deber del Estado, protegerlos y crear las condiciones que permitan su pleno desarrollo, como es voluntad y deseo expreso de los propios indígenas,

CONSIDERANDO

Que los pueblos indígenas tienen derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores, tradiciones y necesidades, con estricto apego a la Constitución Bolivariana; a los tratados, pactos y convenciones internacionales válidamente suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela; la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas; y, a los principios que emanan del derecho consuetudinario de nuestras civilizaciones originarias,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, evaluó y determino la pertinencia, necesidad y viabilidad de una institución de educación universitaria "de y para los Pueblos Indígenas", diseñada por los propios indígenas, respetando el principio participación protagónica y vinculada con cada una de las comunidades indígenas, para la formación de las nuevas generaciones, contando para ello con el acompañamiento del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,

DECRETA

Artículo 1º. Se crea la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, en el marco de la Misión Alma Mater, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tendrá su sede en la ciudad del Caño Tauca, Km. 800, Troncal 19, Municipio Autónomo Sucre del estado Bolívar.

Artículo 2º. La Universidad tendrá por objeto, desarrollar proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social, para afianzar en los pueblos y en las comunidades indígenas la integración de ellas, en las tareas del desarrollo comunal y regional, con el fin de vincularlas a la vida nacional, atendiendo las políticas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, respetando su cultura y cosmovisión, y previo cumplimiento de los requisitos legales respectivos.

Artículo 3º. Los programas de pregrado y postgrado que ofrecerá la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, serán propuestos por la Universidad, de conformidad con los principios y fundamentos de las culturas originarias de los pueblos y de las comunidades indígenas, valorando su idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y mitologías, entre otros aspectos; aprobados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, previa consulta del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Artículo 4º. El patrimonio de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, estará integrado por:

1. Los aportes ordinarios que se asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios

otorgados, a través de los Ministerios del Poder Popular para la Educación Universitaria, y para los Pueblos Indígenas.

2. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios a terceros.
3. Las donaciones y aportes que reciba de las instituciones públicas, privadas nacionales o extranjeras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
4. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales.
5. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.

Artículo 5°. La estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, será definida mediante Reglamento, dictado por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6°. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución, designará las y los miembros del Consejo Directivo Provisional, quien ejercerá en forma colegiada su autoridad académica y administrativa, hasta tanto se dicte el Reglamento contentivo de la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca.

La designación de las y los miembros del Consejo Directivo Provisional, será realizado por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, previas propuesta presentada por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas y personas involucradas.

Artículo 7°. El Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, estará conformado por:

1. La o el Rector.
2. La o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las Áreas: Académica, Administrativa, Estudiantil y Territorial.
4. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
5. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
6. Una vocera o vocero de las y los estudiantes.
7. Una vocera o vocero de las y los profesores.
8. Una vocera o vocero de las y los trabajadores administrativos.
9. Una vocera o vocero de las y los obreros.

Artículo 8°. El Consejo Directivo Provisional junto con la comunidad académica de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, elaborará un proyecto de Reglamento contentivo de la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca y un plan de Desarrollo Institucional, debiendo contemplar los siguientes aspectos:

1. Cualquier novedad cultural debe estar dirigida a ser apropiada e integrada en la matriz cultural de los pueblos.
2. La relación cultura-ambiente propia de las culturas ancestrales abre las puertas a un universo de posibilidades alternativas al desarrollo, en consonancia con el espíritu constituyente de refundar una República multicultural.
3. Debe propiciarse un proceso de auto-concientización de los pueblos y comunidades indígenas como condición para asumir la dimensión pluricultural de la sociedad nacional y el mundo; así como, la naturaleza de las relaciones interculturales.
4. La revitalización de la identidad cultural de los pueblos indígenas, como punto de partida para la formulación de un proyecto educativo propio.

Artículo 9°. La Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, contará de manera permanente con un cuerpo colegiado asesor, denominado Consejo de Sabias y Sabios, designado por los propios pueblos indígenas y estará integrado por nueve (9) representantes de los pueblos originarios, que hacen vida en el estado Bolívar y sus respectivos suplentes, los cuales deberán pertenecer a los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional.

Artículo 10. Las autoridades universitarias provisionales, previa presentación al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de los proyectos de Reglamento contentivo de la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca y del Plan de Desarrollo Institucional, para el fomento, organización, funcionamiento y consolidación de la Universidad, deberán someterlos a consulta del Consejo de Sabias y Sabios para que realice las observaciones y recomendaciones que estime pertinente.

Artículo 11. El Consejo de Sabias y Sabios podrá proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria una terna para la designación de las autoridades de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca.

Artículo 12. Los Ministros del Poder Popular para la Educación Universitaria; para los Pueblos Indígenas y de Planificación y Finanzas ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 13. Las Ministras o los Ministros del Poder Popular para la Educación Universitaria; para los Pueblos Indígenas y de Planificación y Finanzas, quedan encargadas o encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

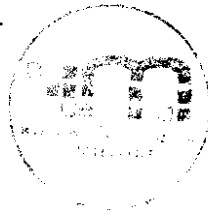
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)



JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.632

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA | | Bs. | 30.000.000,00 |
|--|------------------|---|---------------|
| DE: | | | |
| Acción Centralizada: | 260001000 | "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" | 18.954.196,06 |
| Acción Específica: | 260001001 | "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" | 18.954.196,06 |
| Partida: | 4.01 | "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios | 18.954.196,06 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.08.00 | "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados" | 11.369.527,38 |

| | | | |
|---|------------------|---|---------------|
| | 07.24.00 | "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros" | 7.584.668,68 |
| Proyecto: | 260074000 | "Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el Territorio Nacional." | 11.045.803,94 |
| Acción Específica: | 260074002 | "Fortalecer el servicio de vigilancia y transporte terrestre en todo el territorio nacional" | 11.045.803,94 |
| Partida: | 4.01 | "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios | 11.045.803,94 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.08.00 | "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados" | 11.045.803,94 |
| PARA: | | | |
| Proyecto: | 269999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | 30.000.000,00 |
| Acción Específica: | 269999007 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus órganos y entes adscritos" | 30.000.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios | 30.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | 30.000.000,00 |
| | A1605 | "Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMI)" | 30.000.000,00 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

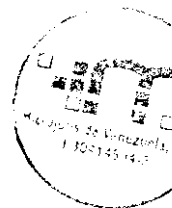
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA



Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOJSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.633

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 22 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN BOLIVARES CON 26/100 CENTIMOS (Bs. 4.465.141,26)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES | | Bs. | 4.465.141,26 |
|---|--|-----|--------------|
| Acción Centralizada: | 060002000 "Gestión Administrativa" | " | 4.465.141,26 |
| De la Acción Específica: | 060002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" | " | 4.465.141,26 |
| Partida: | 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios | " | 4.465.141,26 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" | " | 4.465.141,26 |
| A la Acción Específica: | 060002002 "Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo" | " | 4.465.141,26 |
| Partida: | 4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios | " | 4.465.141,26 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.00 "Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro" | " | 4.465.141,26 |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUTILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.634

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 22 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BOLIVARES CON 33/100 CENTIMOS (Bs. 10.543,33)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores | | Bs. | 10.543,33 |
|---|-----------|--|-----------|
| Proyecto: | 060013000 | "Acción Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela" | 10.543,33 |
| De la Acción Específica: | 060013006 | "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro" | 10.543,33 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Ingresos Ordinarios | 10.543,33 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.04.00 | "Máquina y equipos de artes gráficas y reproducción" | 6.903,34 |
| | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | 3.639,99 |
| A la Acción Específica: | 060013006 | "Gestión participativa y administrativa de las relaciones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro" | 10.543,33 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios | 2.202,50 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 1.505,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | 697,50 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios | 8.340,83 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 04.01.00 | "Electricidad" | 1.333,99 |
| | 06.04.00 | "Pasaje" | 2.281,41 |
| | 07.04.00 | "Avios" | 1.106,63 |
| | 08.01.00 | "Primas y gastos de seguros" | 1.139,50 |
| | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | 1.283,77 |
| | 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | 1.196,53 |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKI DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MIENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO PLEBING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.635

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital, por la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 9.212.087)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | | | |
|---|------------------|--|----------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS | | | |
| DEL: | | | Bs. 9.212.087 |
| PROYECTO: | 340017000 | "Adecuación física de la nueva sede del MPPAT" | 9.212.087 |
| Acción Específica: | 340017007 | "Suministro de mobiliario de oficina (Módulos de trabajo)" | 9.212.087 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" -Recursos ordinarios | 662.602 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 662.602 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" -Recursos ordinarios | 8.549.485 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | 8.549.485 |
| PARA: | | | |
| PROYECTO: | 349999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | 9.212.087 |
| Acción Específica: | 349999014 | "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)" | 9.212.087 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" -Recursos ordinarios | 9.212.087 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.05 | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" | 9.212.087 |
| | A0635 | "Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)" | 9.212.087 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras quedan encargados de la ejecución del presente Decreto. Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ERIKAS JULIA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MONOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

| | | | |
|--|----------|---|--------------|
| A la Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | 1.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 06.99.00 | "Otros productos de la industria química y conexos" | 700.000,00 |
| | 10.04.00 | "Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" | 300.000,00 |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado,
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

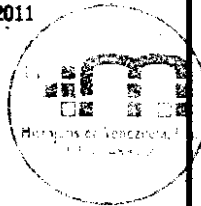
Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Decreto N° 8.636

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.000.000,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD | | Bs | 1.000.000,00 |
|---|-----------|--|--------------|
| Proyecto: | 540084000 | "Estrategia para la prevención y el control del VIH/SIDA, Tuberculosis, Asma y EPOC así como el fortalecimiento de los bancos de sangre" | 1.000.000,00 |
| Acción Específica: | 540084001 | "Atención integral de pacientes en las áreas de TB, Asma y EPOC, VIH/SIDA e ITS y enfermedades hematológicas." | 1.000.000,00 |
| De la Partida: | 4.04 | "Activos reales" | 1.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 06.01.00 | "Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria" | 1.000.000,00 |

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.637

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 6.912,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD | | Bs. | 6.912,00 |
|---|--|-----|----------|
| Proyecto: | 540083000 "Promoción, supervisión y atención, prevención y atenciones especiales en las áreas de salud bucal, visual, reumática, Fibrosis Quística y de donación y trasplante de órganos y tejidos" | | ***** |
| Acción Específica: | 540083002 "Dotación de equipos e insumos y material necesario para la atención integral de pacientes con enfermedades bucales, visuales, reumáticas, Fibrosis Quística y de aquellas que requieren de donación y trasplante" | | 6.912,00 |
| De la Partida: | 4.04 "Activos reales" | | 6.912,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.04.00 "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas" | | 6.912,00 |
| A la Partida: | 4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" | | 6.912,00 |

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" 6.912,00

Artículo 2. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL



Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.638

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 5.400,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD | | Bs | 5.400,00 |
|--|------------------|--|-----------------|
| Acción Centralizada: | 540002000 | "Gestión Administrativa" | 5.400,00 |
| Acción Específica: | 540002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | 5.400,00 |
| De la Partida: | 4.04 | "Activos reales" | 5.400,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.02 | "Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" | 5.400,00 |
| A la Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | 5.400,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 10.07.00 | "Productos de seguridad en el trabajo" | 5.400,00 |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

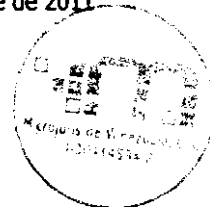
Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.639

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 12.700.838)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA | | Bs. | 12.700.838 |
|---|------------------|--|-------------------|
| Del Proyecto: | 460059000 | "Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País" | 12.700.838 |
| Acción Específica: | 460059001 | "Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País" | 12.700.838 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" (Ingresos Ordinarios) | 12.700.838 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | 02.01.00 | "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado" | 1.200.000 |
| | 14.01.00 | "Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio Privado" | 3.800.000 |
| | 15.04.00 | "Construcciones de Edificios Culturales" | 6.500.000 |
| | 16.02.00 | "Construcción de Plazas, Parques y Similares" | 1.200.838 |
| A la Acción Centralizada: | 460002000 | "Gestión Administrativa" | 2.000.000 |
| Acción Específica: | 460002001 | "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" | 2.000.000 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios) | 856.672 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | 04.03.00 | "Cuchos y Tripas para Vehículos" | 69.000 |
| | 09.01.00 | "Productos Primarios de Madera" | 51.300 |
| | 10.06.00 | "Condecoraciones, Ofrendas y Similares" | 6.290 |
| | 10.08.00 | "Materiales para Equipos de Computación" | 700.000 |
| | 10.99.00 | "Otros Productos y Útiles Diversos" | 30.082 |

| | | | |
|---|-----------|---|------------|
| Partida: | 4.03 | "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) | 1.143.328 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | 04.03.00 | "Agua" | 161.500 |
| | 04.06.00 | "Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario" | 70.789 |
| | 06.01.00 | "Fletes y Embalajes" | 14.000 |
| | 08.01.00 | "Primas y Gastos de Seguros" | 44.119 |
| | 10.99.00 | "Otros Servicios Profesionales y Técnicos" | 33.000 |
| | 11.02.00 | "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" | 413.361 |
| | 11.07.00 | "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento" | 26.000 |
| | 11.99.00 | "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" | 65.000 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | 209.559 |
| | 99.01.00 | "Otros Servicios no Personales" | 106.000 |
| Al Proyecto: | 469999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | 10.700.838 |
| Acción Específica: | 469999032 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural" | 10.700.838 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencia y Donaciones" (Ingresos Ordinarios) | 10.700.838 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | | | |
| | 01.03.02 | "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0150- Instituto del Patrimonio Cultural | 10.700.838 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAU MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.640

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de Noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA**

MIL BOLIVARES (Bs. 5.250.000), al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA | | Bs. | 5.250.000 |
|---|------------------|---|------------------|
| | | | ***** |
| Del Proyecto: | 460059000 | "Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País" | 5.250.000 |
| Acción Específica: | 460059001 | "Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País" | 5.250.000 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" (Ingresos Ordinarios) | 5.250.000 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | | | |
| | 16.02.00 | "Construcción de plazas, parques y similares" | 5.250.000 |
| Al Proyecto: | 469999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | 5.250.000 |
| Acción Específica: | 469999048 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine" | 5.250.000 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios) | 5.250.000 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | | | |
| | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0451-Fundación Villa del Cine | 5.250.000 |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.641

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 86.000,00)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| | | |
|--|-----------|--|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA | Bs. | 86.000 |
| | | ***** |
| Proyecto: | 460872000 | "Consolidación de la Formación en la Modalidad de las Artes y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario" |
| | | 86.000 |

| | | | |
|--|-----------|--|--------|
| De las Acciones Específicas: | 460071001 | "Formación de Estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes" | 25.000 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" (Ingresos Ordinarios) | 25.000 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | 15.000 |
| | 07.04.00 | "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas" | 10.000 |
| Acción Específica: | 460071002 | "Formación Artística Profesional en las Escuelas de Música" | 41.000 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" (Ingresos Ordinarios) | 41.000 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.02.01 | "Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" | 8.000 |
| | 01.02.07 | "Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 8.000 |
| | 03.04.00 | "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" | 25.000 |
| Acción Específica: | 460071003 | "Formación Artística Profesional en la Escuela de Artes Escénicas" | 10.000 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" (Ingresos Ordinarios) | 10.000 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.02.01 | "Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" | 2.000 |
| | 01.02.07 | "Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 2.000 |
| | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | 3.000 |
| | 07.04.00 | "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas" | 3.000 |
| Acción Específica: | 460071004 | "Formación Artística Profesional en las Escuelas de Danza" | 10.000 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" (Ingresos Ordinarios) | 10.000 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | 10.000 |
| A la Acción Específica: | 460071002 | "Formación Artística Profesional en las Escuelas de Música" | 86.000 |
| A la Partida: | 4.03 | "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) | 86.000 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 11.05.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos distílicos, religiosos, de enseñanza y recreación" | 86.000 |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.642

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la Republica

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 690.294,00)**, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS | | Bs. | 690.294,00 |
|--|---|-----|------------|
| Acción Centralizada: | 560002000 "Gestión Administrativa" | " | 690.294,00 |
| Acción Específica: | 560002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | " | 690.294,00 |
| DE LA: | | | |
| Partida: | 4.04 "Activos reales" -Recursos Ordinarios | " | 690.294,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.02.07 "Reparaciones mayores de maquinas, muebles y demás equipos y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 690.294,00 |
| PARA LA: | | | |
| Partida: | 4.11 "Disminución de pasivos" -Recursos Ordinarios | " | 690.294,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" | " | 690.294,00 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

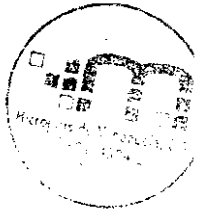
Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.643

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de octubre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DE SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE BOLIVARES CON 00/100 (BS. 6.195.419,00)**, del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GENERO Bs. 6.195.419,00
De:

| | | | |
|---|-----------|--|------------------|
| Proyecto: | 580012000 | "Igualdad paritaria de mujeres y hombres en la República Bolivariana de Venezuela" | 6.195.419,00 |
| Acción Específica: | 580012013 | "Seguimiento y Control a la Gestión de las Direcciones de Estados" | 6.195.419,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | 6.195.419,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 11.02.00 | "Adquisición de edificios e instalaciones" | 6.195.419,00 |
| Para: | | | |
| Acción Centralizada: | 580002000 | "Gestión Administrativa" | 3.817.567,00 |
| Acción Específica: | 580002003 | "Apoyo institucional al sector público" | 3.817.567,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" | 3.817.567,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | 3.817.567,00 |
| | A0936 | "Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)" | 3.817.567,00 |
| Proyecto: | 589999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | Bs. 2.377.852,00 |
| Acción Específica: | 589999002 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)" | 2.377.852,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" | 2.377.852,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | 2.377.852,00 |
| | A0936 | "Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)" | 2.377.852,00 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.644

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de octubre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DE UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES CON 00/100 BS. 1.759.000,00**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO | | Bs. | 1.759.000,00 |
|--|-----------|--|--------------|
| Acción Centralizada: | 580002000 | "Gestión Administrativa" | 1.759.000,00 |
| De la: | | | |
| Acción Específica: | 580002003 | "Apoyo institucional al sector público" | 1.759.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" | 1.759.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | | | |
| | 03.03.05 | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" | 1.759.000,00 |
| | A0635 | "Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)" | 1.759.000,00 |
| A la: | | | |
| Acciones Específicas: | 580002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | 1.259.000,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | 1.259.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 130.000,00 |
| | 03.01.00 | "Textiles" | 15.000,00 |
| | 03.03.00 | "Calzados" | 15.000,00 |
| | 04.01.00 | "Cueros y pieles" | 20.000,00 |
| | 04.03.00 | "Cauchos y tripas para vehículos" | 30.000,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | 35.000,00 |
| | 05.04.00 | "Libros, revistas y periódicos" | 9.000,00 |
| | 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 15.000,00 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | 35.000,00 |
| | 08.03.00 | "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" | 45.000,00 |
| | 08.09.00 | "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" | 100.000,00 |
| | 08.10.00 | "Repuestos y accesorios para otros equipos" | 50.000,00 |
| | 08.99.00 | "Otros productos metálicos" | 15.000,00 |
| | 10.01.00 | "Artículos de deporte, recreación y juguetes" | 150.000,00 |
| | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 80.000,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | 45.000,00 |
| | 10.06.00 | "Condecoraciones, ofrendas y similares" | 20.000,00 |
| | 10.11.00 | "Materiales eléctricos" | 100.000,00 |
| | 10.99.00 | "Otros productos y útiles diversos" | 350.000,00 |
| Acción Específica: | 580002002 | "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" | 500.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" | 500.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | | | |
| | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 500.000,00 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.645

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DE VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 27.965.432)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido al **MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA | | Bs. | 27.965.432 |
|--|-----------|---|------------|
| Proyecto: | 260035000 | "Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios" | 27.965.432 |
| Acción Específica: | 260035002 | "Transferencias para financiar programas y proyectos de municipios" | 27.965.432 |
| Partida | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) | 27.965.432 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.09 | "Transferencia de capital al Poder Municipal" | 27.965.432 |
| | E5001 | Municipio Libertador | 27.965.432 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.646

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 74.443.684,00)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA: | | Bs. | 74.443.684,00 |
|--|-----------|---|---------------|
| | | ***** | |
| Acción Centralizada: | 370002000 | "Gestión Administrativa" | 6.595.272,74 |
| Acción Específica: | 370002001 | "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | 6.595.272,74 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 5.757.075,13 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 04.04.00 | "Teléfonos" | 1.929.123,43 |
| | 04.05.00 | "Servicio de comunicaciones" | 695.870,09 |
| | 06.01.00 | "Fletes y embalajes" | 14.014,69 |
| | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | 7.500,00 |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | 126.742,30 |
| | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | 1.984.629,62 |
| | 08.01.00 | "Primas y gastos de seguros" | 119.246,33 |
| | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | 8.450,00 |
| | 10.09.00 | "Servicios de lavandería y tintorería" | 100.058,48 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 641.394,56 |
| | 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | 130.045,63 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otros | 838.197,61 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | 84.198,00 |
| | 07.99.00 | "Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" | 155.726,00 |
| | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | 341.233,57 |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | 58.160,00 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | 186.234,04 |
| | 09.99.00 | "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 12.646,00 |
| Proyecto: | 370030000 | "Atender las necesidades de los Ciudadanos y Ciudadanas que acuden al Palacio de Miraflores" | 7.259.352,00 |
| Acción Específica: | 370030001 | "Atención al soberano que se dirige a las instalaciones del Palacio de Miraflores solicitando apoyo en: donaciones, intervenciones quirúrgicas y cualquier otro requerimiento." | 2.000.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 2.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 2.000.000,00 |
| Acción Específica: | 370030003 | "Traslado Aéreo Internacional de Pacientes a Cuba, a través del Convenio Cuba-Venezuela." | 1.000.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 1.000.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|-----------|--|---------------|---|-----------|---|---------------|
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 1.000.000,00 | Acción Específica: | 370031003 | "Servicios Especiales" | 24.550.000,00 |
| Acción Específica: | 370030004 | "Pago de la nómina de los beneficiarios del programa de pensiones, con aumento del 80% del salario mínimo, nuevos otorgamientos de 200 pensiones mensuales y 3 meses de bonificación de fin de año." | 4.259.352,00 | Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 17.160.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 4.259.352,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 15.110.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.01.01 | "Pensiones" | 4.259.352,00 | | 03.01.00 | "Textiles" | 100.000,00 |
| Proyecto: | 370031000 | "Proveer Servicios Logísticos y de Mantenimiento a las áreas sustantivas y de apoyo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia." | 60.589.059,26 | | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | 100.006,00 |
| Acción Específica: | 370031001 | "Servicios a las Residencias Presidenciales" | 8.580.707,00 | | 06.04.00 | "Productos farmacéuticos y medicamentos" | 100.000,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 7.587.127,65 | | 06.06.00 | "Productos plásticos" | 350.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 4.434.531,14 | | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 500.000,00 |
| | 01.02.00 | "Alimentos para animales" | 240,00 | | 10.03.00 | "Utensilios de cocina y comedor" | 500.000,00 |
| | 01.03.00 | "Productos agrícolas y pecuarios" | 131.938,00 | Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | 5.390.000,00 |
| | 02.05.00 | "Piedra, arcilla, arena y tierra" | 85.957,64 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.99.00 | "Alquileres de otras maquinaria y equipos" | 190.000,00 |
| | 03.01.00 | "Textiles" | 167.037,89 | | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | 4.000.000,00 |
| | 03.02.00 | "Prendas de vestir" | 2.232,00 | | 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 100.000,00 |
| | 04.03.00 | "Cauchos y tripas para vehículos" | 15.000,00 | | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 1.100.000,00 |
| | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | 140.559,65 | Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 2.000.000,00 |
| | 05.02.00 | "Envases y cajas de papel y cartón" | 5.010,00 | Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 2.000.000,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | 86.912,33 | Acción Específica: | 370031004 | "Servicios Logísticos Gestión Interna" | 1.541.679,00 |
| | 05.06.00 | "Productos de papel y cartón para computación" | 18.818,20 | Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" - Otros | 1.541.679,00 |
| | 05.07.00 | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" | 5.254,00 | Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | 1.541.679,00 |
| | 06.01.00 | "Sustancias químicas y de uso industrial" | 8.068,80 | Acción Específica: | 370031005 | "Servicios de Transporte" | 2.056.799,00 |
| | 06.02.00 | "Abonos, plaguicidas y otros" | 41.403,40 | Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 700.000,00 |
| | 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 191.242,09 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 04.03.00 | "Cauchos y tripas para vehículos" | 25.000,00 |
| | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 52.970,33 | | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 60.000,00 |
| | 06.07.00 | "Productos diversos derivados del petróleo y del carbón" | 2.535,72 | | 08.09.00 | "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" | 600.000,00 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | 457.066,27 | | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 15.000,00 |
| | 07.01.00 | "Productos de barro, loza y porcelana" | 35.550,00 | Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 1.356.799,00 |
| | 07.02.00 | "Vidrios y productos de vidrio" | 1.299,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 06.01.00 | "Fiestas y embalajes" | 15.000,00 |
| | 07.03.00 | "Productos de arcilla para construcción" | 9.906,00 | | 11.02.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" | 1.120.000,00 |
| | 07.04.00 | "Cemento, cal y yeso" | 31.253,16 | | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 221.799,00 |
| | 08.01.00 | "Productos primarios de hierro y acero" | 78.374,53 | Acción Específica: | 370031006 | "Servicios de Tecnología de la Información" | 224.598,20 |
| | 08.03.00 | "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" | 87.670,30 | Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 56.950,20 |
| | 08.09.00 | "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" | 16.120,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | 30.000,00 |
| | 08.10.00 | "Repuestos y accesorios para otros equipos" | 7.700,00 | | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 26.950,20 |
| | 09.01.00 | "Productos primarios de madera" | 13.500,00 | Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otros | 167.648,00 |
| | 09.02.00 | "Muebles y accesorios de madera para edificaciones" | 1.050,00 | Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 09.02.00 | "Equipos de computación" | 167.648,00 |
| | 10.01.00 | "Artículos de deporte, recreación y juguetes" | 71.819,00 | Acción Específica: | 370031007 | "Servicios de Mantenimiento" | 16.422.879,02 |
| | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 661.247,21 | Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 7.736.664,06 |
| | 10.03.00 | "Utensilios de cocina y comedor" | 8.882,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.00 | "Productos agrícolas y pecuarios" | 48.815,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | 13.994,50 | | 02.02.00 | "Petróleo crudo y gas natural" | 41.797,41 |
| | 10.06.00 | "Condecoraciones, ofrendas y similares" | 1.500,00 | | 02.03.00 | "Mineral de hierro" | 2.430,00 |
| | 10.07.00 | "Productos de seguridad en el trabajo" | 92.169,85 | | 02.04.00 | "Mineral no ferroso" | 7.575,20 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | 238.395,74 | | 02.05.00 | "Piedra, arcilla, arena y tierra" | 138.928,97 |
| | 10.11.00 | "Materiales eléctricos" | 269.849,63 | | 03.01.00 | "Textiles" | 239.769,50 |
| | 10.12.00 | "Materiales para instalaciones sanitarias" | 36.025,18 | | 05.04.00 | "Libros, revistas y periódicos" | 12.193,00 |
| | 99.01.00 | "Otros materiales y suministros" | 64.004,09 | | 06.01.00 | "Sustancias químicas y de uso industrial" | 198.357,64 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 993.579,35 | | 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 1.305.724,12 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | 26.144,00 | | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 64.209,38 |
| | 10.06.00 | "Servicios de veterinaria" | 84.248,00 | | 06.08.00 | "Productos plásticos" | 80.000,00 |
| | 10.09.00 | "Servicios de lavandería y tintorería" | 89.078,73 | | 07.02.00 | "Vidrios y productos de vidrio" | 53.883,92 |
| | 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | 60.450,00 | | 07.03.00 | "Productos de arcilla para construcción" | 141.339,62 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 733.658,62 | | | | |
| Acción Específica: | 370031002 | "Servicios de Comunicación e Información" | 87.800,00 | | | | |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otros | 87.800,00 | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 87.800,00 | | | | |

| | | |
|--|---|--------------|
| 07.04.00 | "Cemento, cal y yeso" | 138.358,42 |
| 08.01.00 | "Productos primarios de hierro y acero" | 61.552,04 |
| 08.02.00 | "Productos de metales no ferrosos" | 10.429,44 |
| 08.03.00 | "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" | 476.591,09 |
| 08.10.00 | "Repuestos y accesorios para otros equipos" | 25.616,31 |
| 09.01.00 | "Productos primarios de madera" | 327.823,44 |
| 10.06.00 | "Condecoraciones, ofrendas y similares" | 698.430,00 |
| 10.07.00 | "Productos de seguridad en el trabajo" | 35.826,61 |
| 10.11.00 | "Materiales eléctricos" | 1.558.218,06 |
| 10.12.00 | "Materiales para instalaciones sanitarias" | 1.563.122,87 |
| 10.99.00 | "Otros productos y útiles diversos" | 82.862,97 |
| 99.01.00 | "Otros materiales y suministros" | 422.809,05 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" - Otros | 4.059.098,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | |
| 02.99.00 | "Alquileres de obras maquinaria y equipos" | 598.030,00 |
| 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | 379.296,70 |
| 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 1.839.876,78 |
| 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | 94.520,00 |
| 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 1.118.124,52 |
| 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | 29.250,00 |
| Partida: | 4.04 "Activos reales" - Otros | 4.627.116,96 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | |
| 01.01.07 | "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 119.355,01 |
| 03.05.00 | "Maquinaria y equipos industriales y de taller" | 153.955,15 |
| 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | 4.353.806,80 |
| Acción Específica: | 370031008 "Servicios de Adquisición y Abastecimiento" | 7.124.597,04 |
| Partida: | 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otros | 6.555.928,45 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | |
| 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 10.000,00 |
| 03.01.00 | "Textiles" | 371.433,59 |
| 03.02.00 | "Prendas de vestir" | 111.808,00 |
| 03.03.00 | "Calzados" | 12.250,00 |
| 04.02.00 | "Productos de cuero y sucedáneos del cuero" | 70.351,00 |
| 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | 297.149,42 |
| 05.02.00 | "Envases y cajas de papel y cartón" | 92.373,57 |
| 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | 328.188,72 |
| 05.04.00 | "Libros, revistas y periódicos" | 50.923,00 |
| 05.06.00 | "Productos de papel y cartón para computación" | 15.000,00 |
| 05.07.00 | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" | 23.150,93 |
| 05.99.00 | "Otros productos de pulpa, papel y cartón" | 5.000,00 |
| 06.01.00 | "Sustancias químicas y de uso industrial" | 18.930,00 |
| 06.02.00 | "Abonos, plaguicidas y otros" | 39.590,58 |
| 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 278.405,53 |
| 06.04.00 | "Productos farmacéuticos y medicamentos" | 207.009,84 |
| 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 5.000,00 |
| 06.08.00 | "Productos plásticos" | 925.702,91 |
| 07.02.00 | "Vidrios y productos de vidrio" | 50.107,57 |
| 08.10.00 | "Repuestos y accesorios para otros equipos" | 69.430,00 |
| 10.01.00 | "Artículos de deporte, recreación y juguetes" | 11.816,65 |
| 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | 489.272,20 |
| 10.03.00 | "Utensilios de cocina y comedor" | 62.870,18 |
| 10.04.00 | "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" | 74.773,00 |
| 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | 198.530,81 |
| 10.06.00 | "Condecoraciones, ofrendas y similares" | 23.090,00 |
| 10.07.00 | "Productos de seguridad en el trabajo" | 51.903,50 |
| 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | 1.856.632,27 |
| 10.99.00 | "Otros productos y útiles diversos" | 50.000,00 |
| 99.01.00 | "Otros materiales y suministros" | 755.236,18 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" - Otros | 568.667,59 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | | |
| 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 568.667,59 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE HATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.647

29 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

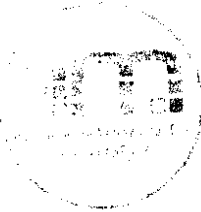
Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES (BS. 20.023.981)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA: | | Bs. | 20.023.981,00 |
|---|-----------|---|---------------|
| | | | ***** |
| Acción Centralizada: | 330002000 | "Gestión Administrativa" | 15.936.349,00 |
| Acción Específica: | 330002003 | "Apoyo institucional al sector público" | 15.936.349,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes | 15.936.349,00 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | 15.936.349,00 |
| | A0240 | Superintendencia Nacional de Costos y Precios | 15.936.349,00 |
| Proyecto: | 339999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | 4.087.632,00 |
| Acción Específica: | 339999018 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios" | 4.087.632,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes | 4.087.632,00 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | 4.087.632,00 |
| | A0240 | Superintendencia Nacional de Costos y Precios | 4.087.632,00 |

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
2019, 152º Y 12º

Nº 322

Fecha 29/NOV./2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.938 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Transporte Terrestre; y el artículo 3 numerales 1, 17 y 18 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,

CONSIDERANDO

Que el pueblo venezolano se cubre de orgullo, por cuanto nuestra capital, la ciudad de Caracas, será sede, los próximos 02 y 03 de diciembre, de la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), siendo éste un momento propicio para profundizar su creación, consolidación e integración en un contexto de solidaridad, cooperación, complementariedad y concertación política.

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Caracas se honra con la presencia de las presidentas y los presidentes y representantes de los países asistentes a la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), convirtiéndose, en esta época bicentennial, en digna anfitriona de nuestros pueblos hermanos con el más fervoroso espíritu de unión e independencia plena, siguiendo el camino trazado por nuestras libertadoras y libertadores para la construcción de la Patria Grande.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional, en materia de vialidad, de circulación, tránsito y transporte terrestre, así como la actuación de los cuerpos policiales que coadyuvan a dichos fines.

CONSIDERANDO

Que con ocasión a la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), es necesario atender, en aras de garantizar el armonioso desenvolvimiento de las actividades propias de tan importante encuentro de países hermanos, la circulación vial en el Distrito Capital y los estados Miranda y Vargas.

RESUELVE

Artículo 1º. Se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg, por lo que se informa a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al transporte terrestre de carga, en los tramos viales, del Distrito Capital y de los estados Miranda y Vargas, motivado a la celebración de la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), y en resguardo a la seguridad vial y congestionamiento vehicular, durante los días y horarios que se señalan a continuación:

| PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TODA SU EXTENSIÓN | FECHAS |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ACCESO AL DISTRITO CAPITAL; INCLUYENDO LA AUTOPISTA CARACAS-LA GUAYRA Y AVENIDA BOYACÁ "COTA MIL". AUTOPISTA PETARE-GUARENAS GRAN MARISCAL DE AYACUCHO Y TAZÓN-CARACAS. CARRETERA PANAMERICANA, EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN AMBOS SENTIDOS. | DESDE: Las 12:00 m. del día jueves 1 de diciembre de 2011 HASTA: Las 06:00 a.m. Del día lunes 5 de diciembre de 2011 |

Artículo 2º. Las prohibiciones establecidas en el artículo anterior no son aplicables a los vehículos dedicados al transporte terrestre de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg.), que transportan productos, tales como agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (Sulfato de Aluminio "líquido o sólido"), Policloruro de Aluminio, Hipoclorito de Calcio o Sodio Gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb), alimentos perecederos, medicinas de corta duración, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), desechos sólidos de origen domiciliario (en vehículos habilitados para ese servicio), gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, productos asociados a la actividad petrolera, fertilizantes químicos y periódicos, siempre y cuando los vehículos estén plenamente rotulados e identificados, conforme en medidas y pesos, según los parámetros establecidos en las Normas COVENIM 614-97, 2402-97, 2891 y 3060, al igual que las especificaciones técnicas del fabricante.

En el tramo vial que conforma la Avenida Boyacá ("Cota Mil"), no es aplicable esta excepción, quedando igualmente prohibida la circulación de todo vehículo dedicado al transporte de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg.

Artículo 3º. A fin de garantizar el retorno vacío de los vehículos dedicados al transporte terrestre de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg.), durante el horario y días señalados de prohibición, estos deberán poseer una autorización que únicamente será emitida por la Gerencia de Transporte Terrestre del Instituto Nacional de Transporte Terrestre o por la Oficina Regional del Instituto Nacional de Transporte más cercana al domicilio.

Todos los vehículos a los cuales se refiere la presente resolución, con acceso al Distrito Capital y los estados Miranda y Vargas, deberán poseer de igual manera una autorización que únicamente será emitida por la Gerencia de Transporte Terrestre del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, en horario de oficina, por los teléfonos (58-0212) 203-9420 / 9426 / 9415, 0-8000-INTT-00 (0-8000-4688-00).

Artículo 4º. Para el retorno vacío de los vehículos dedicados al transporte terrestre de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg.) y sus respectivos materias primas, durante el horario y días señalados de prohibición, estos deberán poseer una autorización que será emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 5º. Los directores de los Centros Regionales de Coordinación de los estados adscritos al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la Dirección de Vigilancia y Transporte Terrestre del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, las Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, la Guardia Nacional Bolivariana y demás autoridades administrativas del transporte terrestre, velarán por el estricto cumplimiento del contenido de la presente resolución.

Artículo 6º. El incumplimiento del contenido de la presente resolución por parte de los funcionarios públicos encargados de la ejecución de la misma, será sancionado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ley Contra la Corrupción y la Ley del Transporte Terrestre.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Nº 323
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Nº
201º, 152º Y 12º

Fecha 29/NOV./2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 55, 62, 156 numerales 2, 7 y 33, 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; 16, 18 y 20 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación; 18, 19 y 22 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana; 3 numerales 1 y 2; 13 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Nº 1 relativo a la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana, la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Regionales de Seguridad Ciudadana; 2, 4 y 10 de la Ley para el Desarme; 10 numerales 1 y 9 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; 3 numerales 1, 2, 3, 13 y 19 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el pleno resguardo y disfrute de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos políticos territoriales del país; por lo cual es de suma importancia formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás organismos de seguridad ciudadana;

CONSIDERANDO

Que la seguridad ciudadana es una competencia concurrente del Poder Nacional, de los Poderes Estadales y Municipales, estando coordinada por el Consejo de Seguridad Ciudadana como Órgano Rector, y con el fin de establecer los lineamientos de actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás organismos de seguridad ciudadana, en virtud de la celebración de la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a constituirse en la ciudad de Caracas, los días dos (02) y tres (03) de diciembre de dos mil once (2011); teniendo como obligación garantizar el pleno desenvolvimiento y armonioso desarrollo de tan importante e histórico evento por parte de las presidentas y presidentes asistentes, así como de sus acompañantes y delegaciones, y de todo el pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), constituye la más grande demostración de compromiso político, unión e independencia plena entre todos los dignatarios hermanos que asisten a este histórico acontecimiento, como expresión de la voluntad soberana y libre de los pueblos que se representan.

RESUELVEN

Artículo 1.- Suspender de manera temporal el permiso de portía y licencia de armas de fuego en todo el territorio del Distrito Capital y de los estados Miranda y Vargas desde el día miércoles treinta (30) de noviembre a las 08:00 horas, hasta el día cinco (05) de diciembre de dos mil once (2011), a las 06:00 horas.

Artículo 2.- Quedan excluidos de la aplicación de la presente resolución, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, las oficiales y los oficiales de los Cuerpos de Policía que están prestando el servicio de policía, las funcionarias y los funcionarios de los organismos de seguridad ciudadana, y demás organismos de seguridad del Estado con funciones propias del servicio de policía, el personal que cumple labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, el personal de seguridad adscrito a órganos, entes, instituciones u organismos públicos nacionales y sedes diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizadas por el Comando Estratégico Operacional (CEO), y la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Artículo 3.- Todo lo no previsto expresamente en la presente resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el día tres cinco (05) de diciembre de dos mil once (2011), inclusive.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES
Y JUSTICIA

GU CARLOS MATA FIGUEROA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 265 - Caracas, 28 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 3.555.000,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | |
|--|-----------|--|-----------------------|
| VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: | | Bs. | 3.555.000,00 |
| <hr/> | | | |
| Acción Centralizada: | 330006000 | "Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos" | " 3.555.000,00 |
| Acción Específica: | 330006001 | "Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos" | " 3.555.000,00 |
| De la Partida: | 4.01 | "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios | " <u>3.555.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 05.01.00 | "Aguinaldos a empleados" | " 3.555.000,00 |
| A la Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Ingresos Ordinarios | " <u>3.555.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " 250.000,00 |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | " 150.000,00 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " 155.000,00 |
| | 11.02.00 | "Adquisición de edificios e instalaciones" | " 3.000.000,00 |

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 267 - Caracas, 28 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital y entre Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON 18/100 (Bs. 134.540,18). (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | |
|--|-----------|--|---------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES | | Bs. | 134.540,18 |
| Proyecto: | 060013000 | "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela" | " <u>134.540,18</u> |

| | | | |
|--|-----------|--|----------------------|
| Acción Específica: | 060013005 | "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro" | " 134.540,18 |
| DE LA Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios | " <u>17.945,54</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " 1.921,46 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " 13.874,08 |
| | 10.09.00 | "Especies timbradas y valores" | " 430,00 |
| | 10.99.00 | "Otros productos y útiles diversos" | " 1.720,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios | Bs. <u>72.590,22</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 06.05.00 | "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería" | " 3.000,44 |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " 4.300,00 |
| | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " 52.890,00 |
| | 07.04.00 | "Avisos" | " 1.649,78 |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " 4.300,00 |
| | 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " 6.450,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" Ingresos Ordinarios | " <u>44.004,42</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.04.00 | "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" | " 17.200,00 |
| | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | " 1.393,84 |
| | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " 6.251,34 |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | " 7.287,00 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " 2.810,25 |
| | 12.04.00 | "Paquetes y programas de computación" | " 9.061,99 |
| A LA Partida: | 4.04 | "Activos reales" Ingresos Ordinarios | " <u>134.540,18</u> |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 02.01.00 | "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" | " <u>134.540,18</u> |

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 266 - Caracas, 28 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 2.350.000,00), autorizado por esta oficina en fecha 28 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | |
|---|-----------|--|-----------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD | | Bs. | 2.350.000,00 |
| Del Proyecto: | 540095000 | "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Miranda" | " 2.350.000,00 |
| Acción Específica: | 540095003 | "Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria" | " 2.350.000,00 |
| De la Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | " <u>2.350.000,00</u> |

| | | | | |
|---|----------|--|---|---------------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 06.04.00 | "Productos farmacéuticos y medicamentos" | " | 2.350.000,00 |
| A la: | | | | |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | " | <u>2.350.000,00</u> |

| | | | | |
|---|----------|---|-----|--------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 06.01.00 | "Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria" | Bs. | 2.000.000,00 |
| | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | " | 350.000,00 |

Comuníquese y Publíquese,



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 268 Caracas, 28 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN por la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.135.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28/11/2011 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN: Bs. 5.135.000,00

CEDENTES:

| | | | | |
|---|-----------|---|---|---------------------|
| Acción Centralizada: | 360002000 | "Gestión Administrativa" | " | 1.000.000,00 |
| Acción Específica: | 360002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | " | 1.000.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otras Fuentes | " | <u>1.000.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 08.03.00 | "Comisiones y gastos de adquisición de seguros" | " | 500.000,00 |
| | 11.02.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 500.000,00 |
| Proyecto: | 360045000 | "Socializando Comunicacionalmente la Gestión Presidencial" | " | 2.450.000,00 |
| Acción Específica: | 360045003 | "Disponer de los recursos necesarios para la logística y garantizar el mejoramiento profesional y técnico del personal de la dirección" | " | 2.450.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otras Fuentes | " | <u>2.450.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 04.04.00 | "Teléfonos" | " | 1.000.000,00 |
| | 04.05.00 | "Servicio de comunicaciones" | " | 1.450.000,00 |
| Proyecto: | 360046000 | "Campañas Comunicacionales" | " | 1.500.000,00 |
| Acción Específica: | 360046003 | "Elaboración de libros, folletos, afiches, volantes, desplegables, trípticos y dípticos alusivos a los logros y alcances de la gestión de la APN" | " | 1.500.000,00 |

| | | | | |
|---|-----------|---|---|---------------------|
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otras Fuentes | " | <u>1.500.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 1.500.000,00 |
| Proyecto: | 360047000 | "Desarrollo de la Industria Audiovisual Nacional Independiente" | " | 185.000,00 |
| Acción Específica: | 360047001 | "Programa de Capacitación para Producción Nacional Independiente y Promoción de la Ley Resorte" | " | 185.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otras Fuentes | " | <u>185.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.07.00 | "Servicios de capacitación y adiestramiento" | " | 185.000,00 |
| RECEPTORAS: | | | | |
| Proyecto: | 360045000 | "Socializando Comunicacionalmente la Gestión Presidencial" | " | 2.450.000,00 |
| Acción Específica: | 360045003 | "Disponer de los recursos necesarios para la logística y garantizar el mejoramiento profesional y técnico del personal de la dirección" | " | 2.450.000,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otras Fuentes | " | <u>2.450.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.01.00 | "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" | " | 2.300.000,00 |
| | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | " | 150.000,00 |
| Proyecto: | 360046000 | "Campañas Comunicacionales" | " | 1.500.000,00 |
| Acción Específica: | 360046003 | "Elaboración de libros, folletos, afiches, volantes, desplegables, trípticos y dípticos alusivos a los logros y alcances de la gestión de la APN" | " | 1.500.000,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otras Fuentes | " | <u>1.500.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.02.00 | "Equipos de computación" | " | 1.500.000,00 |
| Proyecto: | 360047000 | "Desarrollo de la Industria Audiovisual Nacional Independiente" | " | 185.000,00 |
| Acción Específica: | 360047001 | "Programa de Capacitación para Producción Nacional Independiente y Promoción de la Ley Resorte" | " | 185.000,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otras Fuentes | " | <u>185.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " | 185.000,00 |
| Proyecto: | 360049000 | "Producción del Programa Aló Presidente" | " | 1.000.000,00 |
| Acción Específica: | 360049001 | "Programas realizados" | " | 1.000.000,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otras Fuentes | " | <u>1.000.000,00</u> |



| | | | |
|---|----------|---|--------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.01.00 | "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" | 1.000.000,00 |
|---|----------|---|--------------|

Comuníquese y Publíquese.



ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 269 - Caracas, 29 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL, por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 466.000,00), autorizado por esta oficina en fecha 29 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | |
|--|-----------|--|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL | | Bs. 466.000,00 |
| Del Proyecto: | 570044000 | "Adecuación Tecnológica de la Torre para la Economía Popular Manuelita Saenz (INCIMAR). Fase I" |
| | | 466.000,00 |
| Acción Específica: | 570044002 | "Instalación y Configuración de la plataforma tecnológica en los espacios tecnológicos de la Torre INCIMAR" |
| | | 466.000,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" |
| | | 426.000,00 |
| | | 40.000,00 |
| Al Proyecto: | 579999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" |
| | | 466.000,00 |
| Acción Específica: | 579999004 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)" |
| | | 466.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 03.03.07 | "Transferencia de capital a entes descentralizados financieros no bancarios" |
| | A0842 | "Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)" |
| | | 466.000,00 |
| | | 466.000,00 |

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 270 - Caracas, 29 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS BOLÍVARES CON VEINTIÚN CENTIMOS (Bs. 846.602,21), (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 29 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | |
|--|-----------|--|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES | | Bs. 846.602,21 |
| Proyecto: | 060013000 | "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela" |
| | | 846.602,21 |
| De las Acción Específica: | 060013003 | "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Asia y Oceanía y del Despacho del Viceministro" |
| | | 667.900,04 |
| Partida: | 4.01 | "Gastos de personal" - Otras Fuentes |
| | | 86.679,15 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 01.18.00 | "Remuneraciones al personal contratado" |
| | 04.26.00 | "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" |
| | | 32.404,65 |
| | | 11.859,00 |
| | 04.27.00 | "Bono compensatorio de transporte al personal contratado" |
| | 05.07.00 | "Aguinaldos al personal contratado" |
| | 05.08.00 | "Bono vacacional al personal contratado" |
| | 06.18.00 | "Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior" |
| | | 11.927,00 |
| | | 2.037,00 |
| | | 5.271,00 |
| | 07.33.00 | "Asistencia socio-económica al personal contratado" |
| | | 21.909,50 |
| | | 1.271,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Otras Fuentes |
| | | 581.300,89 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 01.01.00 | "Alquileres de edificios y locales" |
| | 04.02.00 | "Gas" |
| | 04.03.00 | "Agua" |
| | 04.04.00 | "Teléfonos" |
| | 04.05.00 | "Servicio de comunicaciones" |
| | 04.06.00 | "Servicio de aseo urbano y domiciliario" |
| | 04.07.00 | "Servicio de condominio" |
| | 08.01.00 | "Primas y gastos de seguros" |
| | | 462.573,39 |
| | | 795,00 |
| | | 13.741,00 |
| | | 10.647,50 |
| | | 9.242,00 |
| | | 11.752,00 |
| | | 46.654,00 |
| | | 25.896,00 |
| Acción Específica: | 060013005 | "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro" |
| | | 98.994,60 |
| Partida: | 4.01 | "Gastos de personal" - Otras Fuentes |
| | | 98.994,60 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.18.00 | "Remuneraciones al personal contratado" |
| | | 98.994,60 |
| Acción Específica: | 060013006 | "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro" |
| | | 79.627,57 |
| Partida: | 4.01 | "Gastos de personal" - Otras Fuentes |
| | | 79.627,57 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 01.18.00 | "Remuneraciones al personal contratado" |
| | 06.18.00 | "Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior" |
| | | 50.806,00 |
| | | 28.821,57 |
| A las Acción Específica: | 060013005 | "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro" |
| | | 98.994,60 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Otras Fuentes |
| | | 98.994,60 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 03.04.00 | "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" |
| | 05.99.00 | "Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento" |
| | | 14.237,30 |
| | | 13.188,10 |

| | | | |
|----------|--|-----|-----------|
| 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | " | 14.228,79 |
| 07.06.00 | "Instrumentos musicales" | " | 16.176,60 |
| 09.02.00 | "Equipos de computación" | Bs. | 14.147,00 |
| 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " | 27.016,90 |

Acción Específica: 060013006 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro" " 747.607,61

Partida: 4.04 "Activos reales" " 747.607,61
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" " 747.607,61

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 271 - Caracas, 29 de noviembre de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON 65/100 (Bs. 2.578.604,65), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 29 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | |
|---|--|-----|--------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES | | Bs. | 2.578.604,65 |
| DE LA | | | |
| Acción Centralizada: | 060001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" | " | 2.578.604,65 |
| Acción Específica: | 060001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" | " | 2.578.604,65 |
| Partida: | 4.01 "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios | " | 2.578.604,65 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 08.01.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados" | " | 2.578.604,65 |
| A LA | | | |
| Acción Centralizada: | 060002000 "Gestión Administrativa" | " | 2.578.604,65 |
| Acción Específica: | 060002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | Bs. | 2.578.604,65 |
| Partida: | 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios | " | 2.578.604,65 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" | " | 1.178.548,65 |
| | 03.06.00 "Maquinaria y equipos de energía" | " | 1.400.056,00 |

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 108/2011.

CARACAS, 28 NOV 2011

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 62 y 77 numerales 15, 19 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso interno de créditos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 50.000,00)**, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS | | | Bs. |
|--|-----------|--|-----------|
| CEDENTES: | | | |
| Acción Centralizada | 340002000 | Gestión Administrativa | 50.000,00 |
| Acción Específica | 340002001 | APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECIFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO. | 50.000,00 |
| Unidad Ejecutora Local | 01008 | ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS | 50.000,00 |
| Partida Cedente | 404 | ACTIVOS REALES | 50.000,00 |
| Sub-Partida Genérica | 01.00.00 | Repuestos y reparaciones mayores | 50.000,00 |
| Sub-Partida Específica | 01.02.00 | Reparaciones mayores de maquinaria y equipos | 50.000,00 |
| Sub-Específica | 01.02.07 | Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento | 50.000,00 |
| RECEPTORAS: | | | |
| Acción Centralizada | 340002000 | Gestión Administrativa | 50.000,00 |
| Acción Específica | 340002001 | APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECIFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO. | 50.000,00 |
| Unidad Ejecutora Local | 01006 | ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS | 50.000,00 |
| Partida Receptora | 404 | ACTIVOS REALES | 50.000,00 |
| Partida Genérica | 09.00.00 | Maquinas, muebles y demás equipos de oficina de alojamiento | 50.000,00 |
| Sub-Partida Específica | 09.02.00 | Equipos de computación | 50.000,00 |

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOPEZ
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Pesca

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 019 CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **GLORIA JOSEFINA MEZA CALDERON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.119.511, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. La ciudadana **GLORIA JOSEFINA MEZA CALDERON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.119.511, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 15 del Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana **GLORIA JOSEFINA MEZA CALDERON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.119.511, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxímile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA GUSMÁN
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PETRÓLEO Y MINERÍA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 NOV 2011

No. 174

201° y 152°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y numerales 1 y 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto que crea el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, artículo 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 23 ejusdem, y en atención al Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional el día 27 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.767 del 28 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, las actividades primarias petroleras serán realizadas por el Estado, ya sea directamente por el ejecutivo Nacional o mediante empresas de su exclusiva propiedad, o mediante empresas donde tenga el control de sus decisiones por mantener una participación mayor del cincuenta por ciento (50%) del capital social, las cuales conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos se denominan Empresas Mixtas.

CONSIDERANDO

Que, conforme al contenido del artículo 23 de Ley Orgánica de Hidrocarburos, corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo la delimitación de las áreas geográficas donde se realizarán las actividades primarias de hidrocarburos,

RESUELVE

Artículo 1. Delimitar un área geográfica a la Empresa Mixta a ser constituida entre la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A.**, en lo sucesivo (CVP) sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, domiciliada en Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 23 de diciembre de 1975, quedando anotada bajo el N° 24, Tomo 58-A Segundo, siendo su Documento Constitutivo Estatutario modificado en diversas oportunidades, fue modificado y refundido en un solo texto según asiento inscrito por ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha 27 de octubre de 2004, bajo el No. 75, Tomo 179-A-Sgdo; cuya última modificación consta de documento inscrito ante el citado Registro Mercantil en fecha 26 de junio de 2006, bajo el No. 80, Tomo 123-A-Sgdo., y la empresa **ODEBRECHT E&P ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA** o sus respectivas afiliadas, (en lo sucesivo **ODEBRECHT E&P ESPAÑA**), titular del C.I.F. número **B-65450025**, constituida, con la denominación antes indicada, en escritura pública autorizada por el notario de Barcelona don Miguel Tarragona Coromina, el día 22 de noviembre de 2010, con el número 3.755 de su protocolo; INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.238, folio 1, hoja B-405.176, inscripción 1ª; para que realice las actividades

primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas, sin perjuicio del ejercicio de las demás actividades establecidas en el numeral 1 del Segundo punto del Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional el día 27 de septiembre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.767 del 28 de septiembre de 2011.

Artículo 2. El área a delimitar está conformada por los Campos MARA OESTE, ocupando una superficie de 106,00 km² y MARA ESTE, ocupando una superficie de 288,81 km² ubicados en el Municipio Mara, área LA PAZ, con una superficie de 176,64 km², ubicada en el Municipio Jesús Enrique Lossada, todas dentro del Estado Zulia, con una superficie total de Quinientos Setenta y Uno con Cuarenta y Cinco Kilómetros Cuadrados (571,45 Km²). El área geográfica está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas en proyección U.T.M. (Universal Transversal de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa PSAD56 y Datum SIRGAS-REGVEN, los cuales se describen a continuación:

Table with columns: VÉRTICE, DATUM LA CANOA-PSAD56 (ESTE, NORTE), DATUM SIRGAS-REGVEN (ESTE, NORTE), POLÍGONO/ÁREA. Contains data for LA PAZ (176.64 Km²) and CAMPO MARA ESTE (288.81 Km²).

Table with columns: VÉRTICE, DATUM LA CANOA-PSAD56 (ESTE, NORTE), DATUM SIRGAS-REGVEN (ESTE, NORTE), POLÍGONO/ÁREA. Contains data for LA PAZ (176.64 Km²) and CAMPO MARA ESTE (288.81 Km²).

Table with columns: VÉRTICE, DATUM LA CANOA-PSAD56 (ESTE, NORTE), DATUM SIRGAS-REGVEN (ESTE, NORTE), POLÍGONO/ÁREA. Contains data for CAMPO MARA ESTE (288.81 Km²).

Table with columns: VÉRTICE, DATUM LA CANOA-PSAD56 (ESTE, NORTE), DATUM SIRGAS-REGVEN (ESTE, NORTE), POLÍGONO/ÁREA. Contains data for CAMPO MARA ESTE (288.81 Km²).

Table with columns: VÉRTICE, DATUM LA CANOA-PSAD56 (ESTE, NORTE), DATUM SIRGAS-REGVEN (ESTE, NORTE), POLÍGONO/ÁREA. Contains data for CAMPO MARA ESTE (288.81 Km²).



| | | | | |
|----|-----------|------------|-----------|------------|
| 2 | 169343,65 | 1213969,20 | 169133,39 | 1213604,09 |
| 3 | 169343,65 | 1213969,26 | 169133,39 | 1213604,14 |
| 4 | 172078,68 | 1213941,87 | 171868,42 | 1213576,77 |
| 5 | 172097,09 | 1215787,04 | 171886,83 | 1215421,93 |
| 6 | 172097,10 | 1215787,04 | 171886,83 | 1215421,93 |
| 7 | 174831,93 | 1215759,85 | 174621,66 | 1215394,75 |
| 8 | 177566,70 | 1215732,89 | 177356,42 | 1215367,79 |
| 9 | 177584,83 | 1217578,03 | 177374,55 | 1217212,93 |
| 10 | 177584,84 | 1217579,86 | 177374,57 | 1217214,76 |
| 11 | 180319,41 | 1217553,65 | 180109,13 | 1217188,56 |
| 12 | 180319,39 | 1217551,26 | 180109,10 | 1217186,17 |
| 13 | 180301,41 | 1215706,15 | 180091,13 | 1215341,06 |
| 14 | 180283,46 | 1213861,04 | 180073,19 | 1213495,96 |
| 15 | 180265,54 | 1212015,94 | 180055,27 | 1211650,86 |
| 16 | 180247,64 | 1210170,84 | 180037,38 | 1209805,76 |
| 17 | 177512,47 | 1210197,46 | 177302,21 | 1209832,37 |
| 18 | 177494,45 | 1208352,32 | 177284,20 | 1207987,23 |
| 19 | 177494,44 | 1208352,32 | 177284,19 | 1207987,23 |
| 20 | 177476,45 | 1206507,23 | 177266,20 | 1206142,15 |
| 21 | 174740,91 | 1206534,00 | 174530,67 | 1206168,91 |
| 22 | 172005,32 | 1206561,00 | 171795,08 | 1206195,90 |
| 23 | 169269,66 | 1206588,22 | 169059,43 | 1206223,12 |
| 24 | 166533,95 | 1206615,67 | 166323,72 | 1206250,56 |
| 25 | 166552,55 | 1208460,97 | 166342,32 | 1208095,85 |
| 26 | 166552,56 | 1208460,97 | 166342,32 | 1208095,85 |
| 27 | 166571,19 | 1210306,22 | 166360,95 | 1209941,30 |
| 28 | 166589,86 | 1212151,51 | 166379,61 | 1211786,39 |
| 29 | 166589,86 | 1212151,57 | 166379,61 | 1211786,45 |
| 30 | 169325,10 | 1212124,00 | 169114,85 | 1211758,88 |
| 31 | 169343,64 | 1213969,20 | 169133,39 | 1213604,09 |

**CAMPO MARA
OESTE
106.00 Km2**

El área antes delimitada será dividida en lotes conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 3. Los Yacimientos de Hidrocarburos existentes en las áreas delimitadas en el artículo 2 de esta Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a los cuales solo podrán ejercerse las actividades primarias a que se refiere dicho artículo, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, por lo que no podrá la Empresa Mixta, modificar las condiciones bajo las cuales se le ha otorgado el área, sin la previa autorización otorgada tanto por la Asamblea Nacional como por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, ni ceder el área delimitada a ninguna otra empresa, sea ésta de capital privado, sea de exclusiva propiedad del Estado u otra Empresa Mixta.

Artículo 4. En el ejercicio de la actividad autorizada mediante la presente Resolución, la Empresa Mixta, atenderá al uso racional del recurso y a la preservación del ambiente, a tal fin dará cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia; así mismo, aplicará las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles sobre seguridad e higiene, protección ambiental, aprovechamiento de los hidrocarburos, conservación de su energía y el máximo recobro final de los yacimientos. En caso de incumplimiento, la Empresa Mixta estará sujeta a la aplicación de sanciones establecidas el artículo 66 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS
INTERMEDIAS
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(FONACIT)

201° de la Independencia y 152° de la Federación

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-101

Caracas 18-11-2011

**DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(FONACIT)**

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 329 de fecha 16-11-2011, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

en concordancia con los artículos 51 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional y legal, la Administración Pública debe estar al servicio del Pueblo y su actividad debe fundamentarse en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad; y que en razón a tales mandatos la Ley prevé los mecanismos tales como la desconcentración y la delegación para hacer efectivos tales principios.

CONSIDERANDO

Que la celeridad, eficacia y eficiencia en la operatividad y funcionalidad de los órganos y unidades del FONACIT son fundamentales; que el FONACIT se fundamenta en estos principios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos,

CONSIDERANDO

Que el Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT) es el órgano de mayor jerarquía administrativa de este ente público, al cual corresponde su dirección y organización, así como el ejercicio de la potestad organizativa y la potestad de reglamentación interna, reconocida a los entes públicos bajo la forma de instituto autónomo:

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL, titular de la cédula de identidad N° V-5.308.243, en su carácter de Presidente (E) del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), según consta en la Resolución N° 016 de fecha 04-02-2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.618 de fecha 17-02-2011, las siguientes atribuciones:

I.- En materia de financiamiento, ejecución, seguimiento y control de planes, programas y proyectos científicos, tecnológicos de innovación y sus aplicaciones, y de formación de talento:

- Aprobar el desembolso de recursos para la ejecución de financiamientos a planes, programas y proyectos científicos, tecnológicos de innovación y sus aplicaciones, así como de formación de talento. No obstante, los financiamientos otorgados en el ejercicio de esta competencia, cuyo monto sea superior a las veinticinco mil unidades tributarias (25.000 U.T.), deberán ser informados al Directorio.
- Aprobar el desembolso de recursos por concepto de incrementos o aportes adicionales a los financiamientos otorgados, así como aprobar el pago de gastos asociados a los programas y proyectos financiados, y cuyos montos no hayan sido determinados previamente en el monto del financiamiento inicial. No obstante, los incrementos o aportes adicionales otorgados en ejercicio de esta competencia, cuyo monto sea superior a las veinticinco mil unidades tributarias (25.000 U.T.), deberán ser informados al Directorio.
- Aprobar el reconocimiento de gastos asociados a la ejecución de actividades ya realizadas relacionadas con el programa de Formación de Talentos, a aquellos solicitantes que habiendo consignado dentro de los lapsos preestablecidos para optar a una subvención, la misma no haya sido otorgada para el momento de la realización de la actividad, previo cumplimiento de la normativa aplicable.
- Aprobar y autorizar cualquier modificación en los términos y condiciones inicialmente establecidos en los contratos de financiamiento otorgados por el FONACIT.
- Aprobar los cambios de coordinadores generales y/o coordinadores de subproyectos de los proyectos financiados a través del FONACIT.
- Aprobar prórrogas y/o extensiones de becas, así como la incorporación de becarios suspendidos, conforme a lo dispuesto en los reglamentos respectivos.
- Firmar y certificar tanto la nómina de becarios como la lista de adjudicatarios de programas de formación y actualización, que se desempeñan en el exterior del país, con la finalidad de consignarlos ante CADVI y cumplir con los trámites para obtener las divisas correspondientes a gastos de manutención, matrícula y seguro médico, así como todo lo previsto en los convenios cambiantes vigentes o a suscribir.
- Suspender los financiamientos otorgados por el FONACIT a los beneficiarios cuando se dé inicio a procedimientos administrativos sancionatorios.

- Autorizar, independientemente del monto, los traslados de fondos entre partidas y/o rubros, de proyectos financiados por el FONACIT.
- Autorizar el uso de remanentes finales, de proyectos financiados por el FONACIT.
- Autorizar la publicación y divulgación de los resultados logrados mediante la ejecución de proyectos científicos, tecnológicos, de innovación, transferencia y sus aplicaciones, así como tesis y trabajos de grado, financiados por FONACIT.
- Aprobar los Informes Finales de los proyectos financiados por el FONACIT, previa evaluación y dictamen de las Comisiones Técnicas o Cuerpos Asesores.

II.- En Materia de Personal:

- Designar y remover a los Gerentes, Coordinadores, Jefes y demás titulares de cargos de libre nombramiento y remoción de las distintas Unidades u Oficinas del FONACIT, así como aprobar las encargadurías para tales cargos.
- Realizar el nombramiento de los funcionarios públicos en los cargos de carrera, de conformidad con la normativa que regule la materia.
- Autorizar las promociones de los funcionarios públicos en la escala de cargos.
- Aceptar la renuncia de los funcionarios públicos que ostenten cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción.
- Aprobar los traslados y comisiones de servicio de los funcionarios públicos adscritos al FONACIT.
- Aprobar la realización de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones del personal adscrito.
- Aprobar las solicitudes de vacaciones del personal que ejerza cargos de libre nombramiento y remoción.
- Aprobar la contratación a tiempo determinado de personal empleado y obrero al servicio del FONACIT.
- Acordar la suspensión laboral con goce de sueldo, de conformidad con la normativa que regula la materia.
- Acordar la suspensión laboral sin goce de sueldo, de conformidad con la normativa que regula la materia.

k) Aprobar la participación del personal adscrito al FONACIT en cursos de formación, congresos, seminarios, foros y otros eventos que se realicen en el país o en el exterior.

III.- En Materia de Viáticos:

a) Aprobar el pago de viáticos nacionales e internacionales al personal adscrito al FONACIT, así como también al del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y de sus entes adscritos, cuando éste lo solicite.

IV.- En materia de Presupuesto:

a) Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos por el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforme a los niveles de autorización contemplados en el Artículo 104.

V.- En Materia de Procedimientos de Contratación y Donación:

- a) Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con facultades plenas para dar inicio al procedimiento de contratación, suspender, declarar desierto, adjudicar, contratar, modificar y demás actos inherentes a estos, excepto en casos de contrataciones directas de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento. No obstante, los actos llevados en ejercicio de esta competencia cuyo monto sea superior a las veinticinco mil unidades tributarias (25.000 U.T) deberán ser informados al Directorio.
- b) Aprobar la rescisión y resolución de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, y ejecución de obras, previo cumplimiento de los supuestos establecidos en el contrato, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- c) Aprobar, suscribir y/o modificar en nombre del FONACIT, contratos de arrendamiento de muebles, contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles y contratos por honorarios profesionales.
- d) Aprobar y autorizar donaciones, hasta un monto máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T) para cada solicitud de conformidad con la normativa que regule la materia.

VI.- En Materia de Procedimientos Administrativos:

- a) Declarar la prescripción de las acciones para imponer sanciones a los responsables y/o adjudicatarios de financiamientos otorgados por el FONACIT, previa verificación en cada caso, de los dispositivos establecidos en la LOCTI y la normativa aplicable.
- b) Notificar a los interesados las decisiones que adopte el Directorio del FONACIT.
- c) Certificar copias de los expedientes y documentos que reposen en los archivos o dependencias del Despacho de la Presidencia del FONACIT.
- d) Corregir los errores materiales o de cálculo en que se hubieren incurrido en la elaboración de puntos de cuenta aprobados por el Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

VII.- Asuntos Judiciales y Extrajudiciales:

- a) Aprobar y autorizar la celebración de Convenios de Pago y de Transacciones Judiciales en aquellos litigios llevados por ante cualquier Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, en los cuales el FONACIT sea parte interesada.
- b) Firmar los documentos que tengan por objeto la liberación de toda clase de garantías reales y/o personales que hayan sido constituidas por cualquier persona natural y/o jurídica con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales legales y/o reglamentarias derivadas del otorgamiento de financiamientos por parte del FONACIT.

Artículo 2.- Autorizar gastos y movilizar fondos hasta un monto máximo de setenta mil unidades tributarias (70.000 UT). No obstante, los actos llevados en ejercicio de esta autorización deberán ser informados al Directorio.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, esta delegación entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio.

Artículo 4.- Se deroga expresamente la Providencia Administrativa N° 015-050 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.489, de fecha 17-08-2010, así como la Providencia Administrativa N° 015-054 de fecha 26 -08-2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.509 de fecha 14-09-2010.

Artículo 5.- Se deja sin efecto cualquier otra normativa que colida con las atribuciones que han sido delegadas en la Presidencia del FONACIT mediante la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Publíquese esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Guillermo Barreto Esnal
Guillermo Barreto Esnal
Presidente (E)



Ramón Mirt
Ramón Mirt
Gerente General

| FIRMA DE LOS DIRECTORES PRESENTES | | |
|--|---------------------------|------------------------------|
| Representación | Representante | Suplente |
| Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias | Frank Levy | Marjorie Cadenas |
| Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias | Deborah Mendoza | Magaly Newton |
| Instituciones de Educación Superior | Karlin Granadillo/Ramírez | Francisco J. Garcés Da Silva |

| | | |
|--------------------------|---|---------------|
| Centros de Investigación | <i>Alexis Mercado</i> Alexis Mercado | Guy Vernaez |
| Sector Empresarial | <i>Pedro Guillén</i> Pedro Guillén | Carlos Pineda |

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
ORDEN ADMINISTRATIVA NRO. 2011-11-1602
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011
201° 152°

Yo, JORGE ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias N° 142 de fecha 16 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.802 del 17 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 numerales 1 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 del veintitrés (23) de junio de 2008, reimpreso por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 51 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 4 y 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 4 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación y Trámite Administrativo, DELEGO:

En el ciudadano LUIS GERÓNIMO BERRIZBETIA QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° V-13.646.281, Gerente General de Formación Profesional, designado mediante Orden Administrativa N° P-2011-11-088 de fecha 23 de noviembre de 2011, las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

PRIMERO
AREA FINANCIERA

1. En el ciudadano LUIS GERÓNIMO BERRIZBETIA QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° V-13.646.281, en su carácter de Gerente General de Formación Profesional, conjuntamente con el ciudadano PABLO JOSÉ CASTAÑEDA, titular de la cédula de identidad N° V-636.185, Gerente General de Finanzas de este organismo, nombramiento que consta en Orden administrativa N° P-2011-11-088 de fecha 23 de noviembre de 2011, la firma y competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones válidamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos, cheques y otros, transferencias, órdenes de pago, de compra y de servicio hasta 5.500 U.T. Esta delegación incluye la firma de los actos correspondientes.
2. En el ciudadano LUIS GERÓNIMO BERRIZBETIA QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° V-13.646.281, en su carácter de Gerente General de Formación Profesional, la firma y competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones válidamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos, cheques y otros, transferencias, órdenes de pago, de compra y de servicio superiores a 5.500 U.T., la presente delegación será ejercida de forma conjunta con la máxima autoridad del Instituto.
3. En la ciudadana GABRIELA CAMEJO MARRUFO, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.271.810, en su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA, adscrita a la Presidencia de este Instituto, la competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones válidamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos, cheques y otros, transferencias, órdenes de pago, de compra y de servicio hasta 364 U.T. Esta delegación incluye la firma de los actos correspondientes.

SEGUNDO: En virtud de las delegaciones que anteceden, se autoriza al ciudadano PABLO JOSÉ CASTAÑEDA titular de la cédula de identidad N° V-636.185, Gerente General de Finanzas, suscribir las comunicaciones dirigidas a las entidades bancarias y demás Instituciones Financieras, a través de las cuales el INCES haga uso de los instrumentos financieros necesarios; a los fines de convenir la manera en que se ejecutará la combinación de las firmas conjuntas.

TERCERO: Los actos que suscriban los mencionados funcionarios conforme a lo previsto en esta Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de esta Orden Administrativa y Gaceta Oficial en la que tal delegación fue publicada.

CUARTO: Los funcionarios objeto de la delegación aquí conferida, presentarán al Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que esta decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de esta delegación.

QUINTO: El presente acto de delegación no confiere, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

SEXTO: Los funcionarios delegados, según corresponda, procederán a registrar firmas conjuntas con el Presidente de la institución, en las agencias bancarias donde hubiere cuentas del Instituto, si fuere el caso.

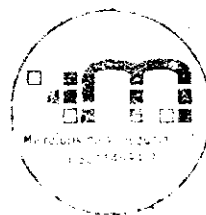
SEPTIMO: La Consultoría Jurídica del INCES queda encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO: Las presentes delegaciones tendrán vigencia a partir del 24 de noviembre de 2011, en sustitución de las delegaciones contenidas en la Orden Administrativa N° P-2011-03-06 de fecha 02/03/2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.639 de fecha 10/03/2011.

Jorge Arreaza
Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES, designado según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias N° 142 de fecha 16 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.802 del 17 de noviembre de 2011

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.810
Caracas, martes 29 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

